

EL CHALTÉN,

0 1 SEP 2021

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 075/19, el Decreto Municipal Nº 353/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el primero de los instrumentos se estableció un régimen de percepción de viáticos para el personal de la Administración Pública Municipal, que deba trasladarse para realizar tareas inherentes a sus funciones, que ocasionen gastos que sean susceptibles de ser compensados;

Que se establecieron distintos montos para los viáticos, según la jerárquica del funcionario dentro de la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante, Juez de Falta y para los agentes sin cargo, además de fijar el modo de determinación del viatico a través de una cantidad de módulos para cada caso, cuyo valor depende del precio del litro de nafta SUPER de boca de expendio del módulo de abastecimiento de combustible de YPF en El Chaltén;

Que además de ello, el importe del valor diario del concepto "viático" para comisiones de servicio se diferencie si esta se realiza dentro del país o fuera de este, sin otra distinción geográfica del destino de las comisiones;

Que esto último debe ser modificado, diferenciando las comisiones cuyo destino sea dentro o fuera de la provincia ya que en el segundo caso los costos de alojamiento, de comida y demás gastos que implican la comisión son más elevados que los que implica una comisión dentro de la provincia.

Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE el artículo 2º del Decreto Nº 353/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que, a partir del día 1 de septiembre del año 2021, el concepto "viático" para comisiones de servicio dentro de la provincia de Santa Cruz

será calculado de acuerdo a la siguiente escala: - Intendente Municipal, Presidente y Concejales del Honorable Concejo Deliberante: 70 litros de nafta SUPER; - Secretarios del Municipio y Juez de Faltas Municipal: 66 litros de nafta SUPER; - Directores: 60 litros de nafta SUPER; y- Personal superior restante y demás agentes del Municipio y del Honorable Concejo Deliberante: 56 litros de nafta SUPER. En el caso de comisiones de servicio fuera de la provincia de Santa Cruz será calculado de acuerdo a la siguiente escala Intendente Municipal, Presidente y Concejales del Honorable Concejo Deliberante: 90 litros de nafta SUPER; - Secretarios del Municipio y Juez de Faltas Municipal: 85 litros de nafta SUPER; - Directores: 80 litros de nafta SUPER; y-Personal superior restante y demás agentes del Municipio y del Honorable Concejo Deliberante: 75 litros de nafta SUPER. En todos los casos el importe del valor diario del "viatico" será calculado sobre la base del precio del litro de nafta SUPER de boca de expendio del módulo de abastecimiento de combustible de YPF en El Chaltén, de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-



Néstor A. Tico Intendente Municipalidad El Chaltén

EL CHALTÉN, 12 ABR 2019

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 54/16, el Decreto Municipal 014/17, el Decreto Provincial Nº 0757/18, la necesidad de adoptar una normativa en materia de viáticos, gastos de transporte y de movilidad para todos los Empleados Públicos Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Municipal Nº 54º/16, se adopta el régimen de la escala de viáticos por comisiones fijadas en el Decreto Provincial Nº 0354/16 para todo el personal municipal;

Que mediante Decreto Municipal Nº 014/17, la Municipalidad actualiza la escala adoptando el régimen de la escala de viáticos para las comisiones, fijadas en el Anexo I del Decreto Provincial Nº 2213/16, en todos sus términos y condiciones;

Que en el Decreto Provincial Nº 0757/18, deja sin efecto a partir del día 23 de agosto del año 2018, el Decreto Nº 2213/16 y el Anexo I del Decreto Nº 1461/14;

Que atento a que el Decreto Provincial Nº 0757/18 deroga el Decreto Provincial Nº 2213/16, al cual está adherido la Municipalidad de El Chaltén, resulta menester adoptar un Régimen de Viáticos propio, para la utilización de todo el Personal de la Administración Pública Municipal, cualquiera fuera su jerarquía, función, categoría, situación de revista o relación de dependencia, que deba trasladarse para efectuar tareas no permanentes fuera del lugar sus funciones, lo que ocasiona gastos personales que es necesario compensar;

Que se hace aconsejable establecer un sistema para la liquidación del Régimen de viáticos, gastos de transporte y de movilidad, con el objetivo de simplificar la instrumentación y alcanzar una mayor eficiencia administrativa:

Que el artículo 9° de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz dispone que "Toda norma legal o administrativa deberá sujetarse al principio de igualdad civil..."

Que la igualdad civil importa la eliminación de discriminaciones arbitrarias entre las personas;

Que "En último término, la igualdad importa un cierto grado de razón, habilidad y de justicia en el trato que se depara a los hombres, en la medida en que suprime las distinciones sin base dikelógica sufficiente" (Germán Bidart Campos, Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, Buenos Aires, Estado Perrot, 1994);



Que es voluntad del Ejecutivo Municipal, en virtud de lo expuesto, garantizar la igualdad de todos los agentes y funcionarios de la Municipalidad de El Chaltén al momento de crear el presente régimen, pues todos ellos se encuentran en la misma situación al realizar una comisión de servicios;

Que conforme la Constitución Nacional, artículos 1), 5) y 123), la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, artículos nº 141 y 150, la Ley Provincial Nº 3249 y el Decreto Provincial Nº 132/11 de Creación del Municipio, se reconoce autonomía administrativa, económica y financiera, institucional y política a todos los municipios; asimismo se faculta al Ejecutivo la conservación, administración y disposición de los bienes que integran el Patrimonio Municipal;

Que ha tomado debida intervención, la Asesoría Legal perteneciente a este Municipio; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal de práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipalconforme la Ley Nº 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ESTABLEZCASE YAPRUEBASE a partir del 15 de Abril del año 2019 para todo el personal de la Administración Pública Municipal, cualquiera sea su jerarquía, función, categoría, situación de revista o relación de dependencia, el presente Régimen, destinado a misiones transitorias de carácter oficial dentro de la jurisdicción provincial, fuera del ámbito provincial y dentro territorio nacional, y/o internacional, para el otorgamiento y liquidación de las compensaciones:

- 1.-VIÁTICOS
- 2.-GASTOS DETRANSPORTE
- 3.- GASTOS DE MOVILIDAD

1.-VIATICOS:

ARTÍCULO 2º: VIÁTICOS: Es la asignación diaria fija que se otorga a los funcionarios y agentes de la Administración de Municipal, incluyéndose entres estos últimos al personal del Gabinete, Asesores, permanente, transitorio, contratado, orbalizado, becado o vinculado por una relación de asistencia técnica o de pasantía, con exclusión de pasajes u órdenes de

carga, para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios en un lugar alejado a más de cincuenta (50) kilómetros de su asiento habitual, o que estando a una distancia menor obligue al agente a pernoctar en el sitio de su actuación provisional por exigirlo así el cumplimiento de la misma o por falta de medios apropiados de movilidad. Las razones que justifiquen algunas de esas circunstancias deberán acreditarse en la oportunidad de disponerse la ejecución de la comisión respectiva.

Entiéndase por "asiento habitual" a los efectos de la aplicación del presente régimen, la localidad donde se encuentra instalada la dependencia en la cual se preste efectiva y permanentemente servicios.-

ARTÍCULO 3º: EL valor del viático diario, por misiones transitorias para las comisiones de servicios serán abonados de conformidad con los montos que rigen en la siguiente escala:

MÓDULO I: INTENDENIE, JUEZ DE FALTAS, PRESIDENTE DEL HCDCh, CONCEJALES, SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, ASESORES O FUNCIONARIOS CON RANGO EQUIVALENTE, DEMÁS AGENTES DEL MUNICIPIO Y CONCEJO DELIBERANTE.	JURISDICCIÓN PROVINCIAL \$2.000	FUERADELÁMBITO PROVINCIALY DENTRO DELÁMBITO NACIONAL \$2,000	PAÍSES LIMITROFES US \$100	PAÍSES NO LIMITROFES US \$200
--	---------------------------------------	--	----------------------------	-------------------------------------

ARTÍCULO 4º: EL viático comenzará a devengarse desde el día en que el día en que el funcionario o agente sale de su asiento habitual para desempeñar la comisión de servicios, hasta el día que regresa de ella, ambos inclusive, y se liquidará en su integridad, independientemente del horario en que ello acontezca.

ARTÍCULO 5°.- LOS viáticos diarios por viaje en cumplimiento de misiones oficiales transitorias al exterior serán liquidados en dólares estadounidenses y abonadas en pesos según la cotización de la divisa en el Banco Nación a la fecha de liquidación de la comisión de servicios, de acuerdo al detalle del Artículo 3°.-

Asimismo será obligatoria la contratación de una cobertura médico asistencial previo a la partida de la comisión y por todo el período de permanencia, a cuyos efectos se podrá anticipar y/o reconocer el valor del gasto que ocasione la misma, el que deberá ser rendido conforme las normas vigentes. Corresponderá asimismo el reconocimiento de los gastos que se originen por la contratación de traductores en los países de habla no hispana.-

ARTICULO 6°: CUANDO el agente prevea que la comisión de servicios insumirá más tiempo que el que le fuera asignado en el momento de su partida, deberá comunicarlo a su superior jerárquico inmediato por la vía más urgente posible, debiendo dicho funcionario tramitar ante la autoridad competente la ampliación del plazo. En caso de serle denegada la misma, deberá ordenarse al agente su inmediato retorno. En el supuesto de ampliarse el plazo, se cumplirán los mismos requisitos que para el otorgamiento de la comisión.

2. GASTOS DE TRANSPORTE:

ARTÍCULO 7º: CORRESPONDERÁ el reconocimiento de pasajes (ida y vuelta), del medio de transporte que use el agente o funcionario comisionado y/o carga, anticipo de fondos o el reintegro de gastos por los mismos conceptos, en los siguientes casos:

- a) Cuando los agentes del Estado deban trasladarse para el cumplimiento de comisiones de servicios, incluyendo los desplazamientos a que pudiera dar lugar la naturaleza misma de la comisión.
- b) Por el fallecimiento del agente durante el desempeño de una comisión de servicios a los efectos del traslado de sus restos al lugar habitual de prestación de sus tareas.

ARTÍCULO 8º: PARA el reconocimiento de órdenes de pasajes y/o cargas anteriormente mencionadas, o anticipos de fondos, se observarán los requisitos que a continuación se enuncian:

a) Gastos de Transporte, será con cargo a rendir ante Tesorería Municipal, mediante cuenta documentada original.

b) Deberá completarse el Formulario de ANEXO I "Solicitud de Comisión de Servicios" — Gastos de Transporte.

Sa deberá adjuntar en principio copia de los pasajes a utilizar, y luego de finalizada la Comisión de Servicios, los originales.



distancia a recorrer y el medio de transporte, y finalizada la Comisión se deberá rendir ante Tesorería Municipal, con los comprobantes de pasajes originales.-

d) Se utilizará con preferencia las líneas del Estado o de bandera, autorizándose otras compañías de transportes en los trayectos no cubiertos por aquellas o en caso de emergencia o conveniencia para el Estado Provincial.

3.-GASTOS DE MOVILIDAD,-

ARTÍCULO 9°: ENTIÉNDASE por "gastos de movilidad" aquellos originados directamente por el uso del automotor oficial que se utilice para realizar la comisión de servicios, incluyendo gastos de combustible, lubricantes, conservación, repuestos y reparaciones menores que sean necesarias para el uso normal e inmediato del vehículo durante el transcurso de la comisión. En el supuesto que el automotor utilizado sea particular del agente o funcionario comisionado, solamente se entenderán comprendidos como "gastos de movilidad" los gastos de combustible necesarios para la comisión de servicios.

ARTÍCULO 10º: EL responsable del organismo que autorice la comisión de servicios podrá asignar una suma para atender los gastos de movilidad que se producirán en el transcurso de la comisión, con cargo a rendir ante Tesorería Municipal, mediante cuenta documentada. Dicha suma será calculada en base a la distancia a recorrer y duración de la comisión.

ARTÍCULO 11º: LA suma anticipada podrá utilizarse para atender gastos imprevistos originados en reparaciones menores que afecten el funcionamiento del medio de transporte utilizado durante el transcurso de la comisión de servicios. No podrá ser destinada a:

- a) gastos que correspondan al mantenimiento general y/o programado del vehículo afectado a la comisión.-
- b) gastos que se realicen dentro de la localidad de residencia habitual.-
- c) gastos que por su naturaleza e importe constituyan reparaciones significativas que deben ser canalizadas por los procedimientos regulares de contratación previstos en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 12°: CUANDO el agente que deba cumplir una comisión de servicios no tenga asignada movilidad en el lugar de cumplimiento de la misma, o este no resulta suficiente para cubrir las erogaciones que se produzcan en el curso de la comisión respectiva, el funcionario o agente tendrá derecho al reintegro de los gastos realizados por encima de aquéllos y con



presentación de los comprobantes oficiales, para lo cual, previamente, deberá efectuar la rendición documentada de los mismos y contar con la autorización de su superior jerárquico. O deba desplazarse utilizando para ello los transportes urbanos, se le reconocerán los gastos motivados por el uso de éstos (taxis, remis, etc.) hasta un monto diario equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de su viático. Estos gastos se deberán rendir con los comprobantes respectivos.-

ARTÍCULO 13°: EL otorgamiento de viáticos o anticipos de fondos con cargo a rendir presentando los comprobantes de su inversión se ajustará a la operatoria que seguidamente se establece:

- 1.- La duración establecida para la comisión de servicios será autorizada por el titular del Poder Ejecutivo Municipal o, en su defecto quien esté a cargo.-
- 2.- La autorización de comisión de servicios se solicitará mediante la utilización del formulario "Solicitud de Comisión de Servicios", el que como Anexo I forma parte del presente. Este formulario será intervenido por todas las áreas que se individualizan en el mismo, habilitando, conforme un instrumento Resolutivo numerado y registrado, a aprobar la comisión a realizar.-

ARTÍCULO 14º: PARA el pago de los viáticos se procederá como se consigna a continuación:

- a) Antes del inicio de una comisión de servicios se podrá adelantar al agente o funcionario hasta el ciento por ciento (100%) de los viáticos a percibir.
- b) Dentro de los cinco (5) días hábiles de concluida la comisión autorizada, se deberá presentar ante la Tesorería Municipal el formulario de "Rendición de Comisión de Servicios", el que como Anexo II forma parte del presente, junto con un informe de la gestión y/o trabajos realizados. De no cumplimentarse la presentación en plazo de lo estipulado, se inhabilitará al agente o funcionario para efectuar una nueva comisión de servicios, y lo hará pasible a que se le descuenten de sus haberes las sumas no rendidas, siendo responsable del cumplimiento de estas disposiciones el superior jerárquico, sin excepción.-

ARTÍCULO 15°: DISPONESE la obligatoriedad para todos los funcionarios del Gabinete Municipal de El Chaltén de informar mediante nota, cumplimentando el formulario consignado como ANEXO I y/o ANEXO II los que forman parte íntegra del presente, ante cada viaje que realicen y/o presten conformidad ante su personal subordinado.

ARTÍCULO 16°: LOS gastos referidos en el presente Decreto se imputan a las partidas respectivas de cada ejercicio, las étales serán 3.7.1, 3.7.2 y/o 3.7.9.-





ARTÍCULO 17º: DEROGANSE los Decretos Municipales Nº 54/16 y 14/17, a partir del día de la fecha, y toda otra disposición legal que se oponga al presente y sus normas modificatorias o complementarias.

ARTÍCULO 18°: EL presente Decreto entra en vigencia a partir del día 15/04/2019 y será refrendado por Sr. Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 19°: REGÍSTRESE, PASESE copia fiel a sus efectos a todas las áreas correspondientes para aplicar lo establecido y tomen conocimiento, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Eduardo R. Marino Galdón Secretario de Gobierno Municipalidad de El Chaltén MUNICOPPINAD DE CHALTEN

Gerardo F. Mirvois Intendente

Intendente
Municipalidad de El Chaltén

DECRETO N° 075 /19.



ANEXO1

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS

FECHA: (fecha de la Resolución) ORGANISMO: (Municipalidad de El	Chaltén u Honora	ible Concejo Deliberan	ite de El Chaltén)
AGENTE	DNI.	CARGO/ CATEGORIA	ASIENTO HABITUAL
(Nombre y Apellido del Agente)	(Nº DNI del Agente)	(Cargo político o Agente)	El Chaltén
LUGAR DE ASIENTO: El Chaltén			
MOTIVO DE LA COMISIÓN: Comi(DETALLAR DISTANCIA AL LUGAR DE DESTIN	EL MÁXIMO DE	TALLE Y AGENDA)	el motivo de
DIA DE SALIDA: (Día de salida de la Comisión) HORA DE SALIDA:	Comisión) DIA DE		egada de la 🦾 .
DURACIÓN: (Cantidad de días de la C	'omisión).		
TOTAL DE VIÁTICOS: (Total en peso	os de los días de viái	ticos)	·
GASTOS DE TRANSPORTE: Total et los <u>pasajes</u> –ida y vuelta-)	n pesos de la Asigna	ación de gastos de traspo	rte para adquirir
MEDIOS DE TRANSPORTE: (Vehico vehículo), colectivo, etc.)	ulo Oficial o particui	lar, (detallar modelo, doi	minio y año del
GASTOS DE MOVILIDAD: (Total en que se originen del automotor que se uti	pesos de la Asignac licé en la Comisión:	rión de gastos de movilid combustible, etc.)	ad para los gastos
TOTAL A PAGAR: (Total en pesos a p sea, gastos de TRANSPORTE ó gastos d	pagar entre los días le MOVILIDAD)	de viático y la asignació	n de gastos – ya
Solicitante	Autorizo		CERTIFICO



ANEXOI

RECIBO

	pendiente de la Municipalidad de El Chaltén, concepto de: Gastos de (trasporte y/o mov	
Oficina de Administración	, los efectos de ser depositado en la Cuenta C	orriente N° 2939848
Firma	Aclaración	DNI
	RENDICIÓN	
·		
Entregue en la Tesorería de	ependiente de la Municipalidad de El Chaltén,	la suma de PESOS
(\$) corre	spondiente a la Asignación de Gastos del día	/ /
		·
2939848)		
REINTEGRO DE GASTO	S \$	
* Los montos especificados	s deben registrarse escrito y numérico	
Firma	Aclaración	DNI





EL CHALTÉN, 23 DIC 2019

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 075/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se estableció un régimen de igualdad para la percepción de viáticos para el personal de la Administración Pública Municipal sin distinción de jerarquías, funciones, categorías, situación de revista o relación de dependencia que deba trasladarse para realizar tareas inherentes a sus funciones, que ocasionen gastos que sean susceptibles de ser compensados;

Que si bien se puede considerar justa un equiparación del viático, esto no resulta equitativo en razón de las distintas responsabilidades que, producto de la estructura funcional del Ejecutivo Municipal, tienen los diferentes funcionarios y agentes que se desempeñan en cada una de los estamentos que lo componen;

Que otra particularidad a tener en cuenta es el valor actual de los viáticos, que devino insuficiente para atender los gastos de alojamiento y comida que integran la respectiva compensación, resultando por ello atinado establecer una forma de actualización constante en lugar de un monto fijo, que debido al proceso inflacionario por el que atraviesa la economía queda desfasado, como ha ocurrido con el determinado en la norma antes señalada;

Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Acey Provincial Nº 55 y sus modificatorias;

RELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, lo establecido en el art. 3 del Decreto Nº 075/19, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que, a partir del día 03 de Enero del año 2020, el importe del valor diario del concepto "viático" para comisiones de servicio dentro del país será calculado sobre la base del litro de nafta SUPER de boca de expendio del módulo de abastecimiento de combustible de YPF en El Chaltén, de acuerdo a la siguiente escala: -Intendente Municipal, Presidente y Concejales del Honorable Concejo Deliberante: 70 litros de nafta SUPER; - Secretarios del Municipio y Juez de Faltas Municipal: 66 litros de nafta SUPER; - Directores: 60 litros de nafta SUPER; y-Personal superior restante y demás agentes del Municipio y del Honorable Concejo Deliberante: 56 litros de nafta SUPER.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que, a partir del día 03 de Enero del año 2020, el importe del valor diario del concepto "viático" para comisiones de servicio fuera del país será equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN (USD 100) en caso de países limítrofes y a DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS (USD 200) tratándose de países no limítrofes.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

